Excmo. Ayuntamiento de León
Ilmo. Sr. Alcalde
Avenida Ordoño II nº10
24001 LEÓN

Asunto: Barreras en senda peatonal

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **20181939**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la desaparición de la senda peatonal que discurría en la margen izquierda del río Bernesga junto al carril bici en la parte correspondiente a Eras de Renueva (León), desde el último puente rojo (frente al colegio Camino del Norte), pasando por debajo del puente de la Avda. Gutiérrez Mellado y finalizando frente a la residencia de personas mayores Orpea.

Según manifestaciones del autor de la queja, esta senda peatonal debido a su orografía, mala planificación y mantenimiento nulo, ha desaparecido, obligando a los viandantes y personas de movilidad reducida que van en silla de ruedas a utilizar el carril bici, con el consiguiente riesgo, incrementado por la aparición de mecanismos eléctricos.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por ese Ayuntamiento informe en el cual se hacía constar *"que se comprueba que la senda asfaltada para peatones se encuentra sin ningún tipo de barreras en todo su recorrido.*

Respecto a otra estrecha senda que espontáneamente se formó por el uso de algunos caminantes y que transcurría por el mismo borde del río, en algunos tramos ha desaparecido por las crecidas del río, no siendo practicable en muchos tramos para los caminantes y mucho menos para personas en silla de ruedas".

Solicitada ampliación de información a esa Administración se envía un nuevo informe cuyo texto literal es el siguiente:

"En relación al escrito de esa Institución arriba referenciado y remitido a estas dependencias de la Policía Local, en virtud del cual ruega ampliación de la información en su día remitida en relación a queja registrada con su número de referencia 20181939, por la que su autor reitera la inexistencia de senda asfalta para peatones entre los puntos señalados en su primer escrito de queja y el señalado en el escrito de contestación a la misma por parte de este Excmo. Ayuntamiento, solicitando su arreglo o al menos que el carril bici se transforme en mixto para tránsito de estos vehículos de viandantes, señalizándolo de forma efectiva, mediante la presente INFORMO:

PRIMERO: Con fecha de 28 de noviembre de 2020, por parte de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de León es emitido informe en relación con la cuestión que nos ocupa, que se adjunta al presente como documento 01, afirmándose y ratificándose en el emitido con fecha de 4 de diciembre de 2018, cuya copia igualmente se adjunta como documento 02, a la vez que pone de manifiesto que inspeccionado nuevamente el lugar, existen unos pequeños postes de madera que delimitan la ribera del río y no hay constancia de ninguna senda peatonal, excepto la estrecha senda que espontáneamente se formó por el uso de algunos caminantes y que transcurría por el mismo borde del río, al lado de los referidos postes, los cuales a día de hoy, no están unidos entre sí por ningún cordón.

Señala igualmente el precitado informe que la conversión del carril bici existente en carril mixto podría crear conflicto entre los usuarios del mismo.

SEGUNDO: A la vista de lo anteriormente expuesto, con fecha 16 de marzo de 2020, por parte del Jefe del Servicio de Espacios Verdes de este Excmo. Ayuntamiento es emitido igualmente informe en relación a la queja planteada cuya copia adjunto como documento 03, en el que, reiterando lo ya señalado en el informe de Policía Local, se señala que ***no se ha construido nunca una senda peatonal en ese tramo****, poniendo igualmente de manifiesto que con toda probabilidad la reclamación se refiere a un camino que se ha formado muy próximo a la margen del río, como consecuencia de la compactación producida por el paso continuado de peatones, desapareciendo la hierba y remitiéndose a un anejo fotográfico que se adjunta a la presente como documentos 04 a 06, tratándose de un itinerario espontáneo que* ***no figura en el inventario del Servicio y que no tiene un programa de mantenimiento como camino o senda, ni siquiera como pavimento terrizo, careciendo completamente de sentido analizar sus condiciones de accesibilidad.***

En relación a la eliminación de las supuestas barreras*, se señala igualmente en el referido informe que* ***carece de sentido valorar la retirada de barreras en un camino que no existe****, afirmándose que desde la urbanización de ese jardín en el año 1999,*

nunca se han recibido quejas de ciudadanos sobre conflictos entre peatones y cicloturistas en los caminos habilitados."

A la vista de la situación planteada y de la información remitida debemos hacer a ese Ayuntamiento una serie de consideraciones.

Debemos destacar en primer lugar que no podemos estar de acuerdo con la totalidad de las afirmaciones realizadas por el autor de la queja.

En la zona objeto de la reclamación que se nos ha presentado, a lo largo del curso del río Bernesga, en su margen izquierda, se han abierto tres caminos o recorridos que discurren paralelos.

En primer lugar existe un itinerario peatonal asfaltado y que reúne todas las condiciones de accesibilidad necesarias para su uso por todas las personas. Discurre separado del río junto a la calzada para vehículos y, en ocasiones, alterna su trazado utilizando la propia acera de la Avenida de Peregrinos.

No plantea inconveniente alguno desde el punto de vista de la accesibilidad, su anchura, pendientes y pavimentación cumplen con todos los requisitos legalmente establecidos y necesarios para permitir la libre deambulación de las personas con discapacidad o dificultades de movilidad, bien sean permanentes o transitorias.

En segundo lugar hay que señalar el carril bici situado en la parte baja del recorrido, junto al curso del rio. Este carril se encuentra en buen estado para su uso por los ciclistas.

En último término hay que aludir a la senda peatonal que es objeto de esta queja. Se trata de un camino que se ha formado paralelo al carril bici, muy próximo a la margen del río, como consecuencia de la compactación producida por el paso continuado de peatones, desapareciendo la hierba. Según se desprende de la información facilitada por ese Ayuntamiento, es un itinerario espontáneo que no figura en el inventario municipal y que no tiene un programa de mantenimiento como camino o senda, ni siquiera como pavimento terrizo, careciendo completamente de sentido analizar sus condiciones de accesibilidad.

No obstante, no podemos dejar de destacar que se trata de un trazado que cuenta con farolas cada 25 metros, delimitado en algunos puntos mediante unos postes clavados en tierra, unidos, en su día, por una soga, con el fin de establecer una barrera que actuara como quitamiedos para dar seguridad y protección a los peatones por su cercanía al cauce del río Bernesga. Entendemos por lo tanto que, en algún momento, se pudo haber diseñado como itinerario peatonal, al menos en parte.

Está situado mucho más cerca del cauce del río, donde el paseo peatonal resulta más agradable por su cercanía al curso de agua y a la vegetación de ribera. Esa espesura da sombra al recorrido, cosa que no sucede en el itinerario peatonal asfaltado que discurre sin protección alguna frente al sol. Esa cubierta vegetal unida al sonido del agua crea un ambiente rural muy agradable, en pleno centro de la ciudad, que invita a caminar. El paseo asfaltado discurre cerca de la calzada y de los vehículos que transitan por ella, por lo que su uso es menos atractivo para las personas que pasean por la zona.

El sendero paralelo al carril bici constituye, en definitiva, una zona mucho más agradable que la diseñada para el desplazamiento peatonal al urbanizar el cauce del río. Creemos que estos han sido los motivos por los que la ciudadanía ha comenzado a utilizar espontáneamente ese sendero. Este trazado en muchos de sus trechos discurre pegado al carril bici sin separación alguna y estrechándose peligrosamente como en el punto en el que pasa bajo los puentes o pasarelas del recorrido.

Teniendo en cuenta que existe la posibilidad de contar con un itinerario peatonal accesible en la zona objeto de reclamación, no apreciemos irregularidad alguna en la actuación municipal en materia de accesibilidad, pero ello no es óbice para que la situación que presenta esa franja de paseo no deba ser objeto de supervisión por esta Institución.

Estamos convencidos de que ese Ayuntamiento es consciente de la importancia que tienen en la actualidad los paseos peatonales destinados al ocio y al recreo, que no se ubican sobre elementos viarios y que, normalmente discurren paralelos a elementos naturales como los ejes marítimo-terrestres y fluviales en la configuración actual de nuestras ciudades y, por lo tanto, consideramos que no se debe descartar tanto en su desarrollo como en su regulación.

La recuperación de la ribera del río, como elemento natural, su transformación e integración en la ciudad, se realizó en León en los años noventa del siglo pasado, dejado de ser un elemento incómodo, sin ningún uso urbano, que dividía la ciudad en dos partes con pocos puntos de conexión, para convertirlo en un eje vertebrador utilizado para pasear y hacer deporte los ciudadanos. El uso de la zona se ha ido incrementando desde su urbanización, a medida que el ocio y los gustos de la población han ido cambiando. Ese Ayuntamiento debe ser consciente de los más de veinte años que han transcurrido desde que se rehabilitó esa zona y de la creciente necesidad de espacios peatonales en la ciudad.

La práctica de deporte se ha convertido en un fenómeno social y cultural de máxima importancia para los habitantes de nuestras urbes en todas las edades. Desde 1978, ya la ONU considera la práctica física y deportiva como un derecho inalienable

de las personas y, lo que es más importante, como *"algo imprescindible para el pleno desarrollo de la personalidad"*. Detrás del texto de las Naciones Unidas está el convencimiento general de la ciudadanía de que la actividad física, la educación física y el deporte son herramientas idóneas para la formación y el desarrollo individual y colectivo.

Resulta incuestionable el papel de los Ayuntamientos, como responsables del medio urbano y de los espacios públicos de este entorno, como promotores y responsables del buen uso de los mismos con fines saludables y deportivos. Tan importante es la creación de estos espacios como el correcto mantenimiento y gestión de los mismos para su uso recreativo, atendiendo a las exigencias de accesibilidad, encuentro, relación, juego, esparcimiento y un mayor acercamiento a la naturaleza. La administración municipal deberá velar, además, por el mantenimiento de la convivencia vecinal en su uso.

Aunque esta queja llegó a nosotros antes del inicio del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, es en este momento cuando la problemática descrita por su autor ha adquirido mayor actualidad habida cuenta de la utilización intensiva de este espacio en las últimas semanas.

Las riberas del rio Bernesga se han convertido, tras el inicio de la desescalada, una vez finalizado el confinamiento, en el lugar preferido por los ciudadanos para pasear y hacer deporte y han comenzado a ser transitadas multitudinariamente.

No podemos olvidar, además, que el uso de las sendas peatonales está condicionado a su confortabilidad y seguridad. La falta de seguridad ha quedado aún más patente, tras el uso intensivo que le ha dado la ciudadanía a la zona. En estos momentos se concentran en los paseos de la ribera del Bernesga personas solas o acompañadas de perros, practicando marcha deportiva, corriendo, montando en bicicleta y triciclo, utilizando patines en línea, monopatines, patinetes y patinetes eléctricos. Esta situación ha hecho que, en muchos momentos, el paseo no esté siendo todo lo gratificante que debiera para muchas personas.

Pensamos que la cuestión puede hacerse más compleja cuando León pase a la fase 2 de la desescalada y desaparezcan los horarios de paseo y deporte, ya que en la misma zona pueden coincidir simultáneamente ancianos y niños con jóvenes y adultos realizando, como ya hemos señalado muy variadas actividades de forma simultánea. Es cierto que la colaboración ciudadana resulta imprescindible para lograr que este y todos los espacios públicos resulten agradables a los usuarios, pero también es cierto que las autoridades municipales deben adoptar las medidas necesarias que en cada momento sean las adecuadas para fomentar y conseguir unos espacios públicos que respondan a

la máxima de una ciudad para todos.

No nos corresponde a nosotros plantear las medidas necesarias para evitar los problemas de seguridad, entendida esta expresión en toda su amplitud, que puedan surgir en esa zona, pero creemos que es el Ayuntamiento quien debe analizar los eventuales problemas, como el que se ha puesto de manifiesto en la queja a que se refiere la presente resolución, y tomar las determinaciones que considere más oportunas para evitarlos, en particular, señalizar la zona con profusión para evitar posibles accidentes entre peatones y ciclistas.

Entendemos que una buena solución pasaría por adecuar la senda que ahora se utiliza de forma espontánea y junto con el carril bici abrir un nuevo recorrido peatonal más amplio y seguro aumentando así su anchura y condiciones de seguridad y, por ende, de accesibilidad para responder a las necesidades y los intereses que la ciudadanía viene mostrando de una forma muy intensa, especialmente en estos últimos tiempos, adecuando si fuera el trazado de la senda y del carril bici evitando así posibles colisiones o atropellos y debidamente acotado y señalizado.

En cualquier caso estamos convencidos de que el estado actual de las cosas no debe mantenerse, por la seguridad de todos los peatones que están frecuentando la zona.

Con independencia de lo planteado por el autor de la queja y señalado anteriormente, desde esta Institución consideramos, además, que resulta del todo necesaria la intervención municipal en aras de la conservación de las márgenes del río Bernesga, especialmente la izquierda, que estos mementos se hallan francamente deterioradas, seguramente como efecto de las lluvias habidas a lo largo del pasado invierno.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

-Que ese Ayuntamiento tome conciencia de la situación de peligro y falta de seguridad que se está produciendo en la margen izquierda del río Bernesga, al existir una senda peatonal estrecha pero muy utilizada y que discurre, prácticamente en su totalidad, en paralelo con el carril bici y pegada al rio, especialmente en el tramo que va desde el Colegio Camino del Norte a la Residencia de Personas Mayores Orpea en la zona de Eras. Igualmente ha de considerar la gran utilización de las márgenes del río en general, pero sobre todo una vez levantado el confinamiento absoluto habido durante una parte del periodo del estado de alarma declarado con ocasión de la pandemia ocasionada por el

COVID-19.

-Que analice dotar, a ambas márgenes del río, de una señalización adecuada con el fin de que se determinen adecuadamente los carriles bici y las zonas de uso exclusivamente peatonal con el fin de mejorar tanto la seguridad vial como evitar los problemas de convivencia ciudadana que pudieran plantearse.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López